



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día siete de marzo de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**11. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Tecnología.**

**11.04.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universitat de València, la Universidad De Alcalá, la Universidad de Alicante, la Universidad de Burgos, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Cantabria, la Universidad de Córdoba, la Universidad de Granada, la Universidad de La Laguna, la Universidad Miguel Hernández, la Universidad de Salamanca, la Universidad de Santiago de Compostela, la Universidad de Sevilla, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, la Universidad de Valladolid y la Universidad de Zaragoza para el desarrollo de una aplicación de gestión electrónica de procedimientos de protección de datos en el marco de la convocatoria UNIDIGITAL., según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, LA UNIVERSIDAD DE ALCALA, LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, LA UNIVERSIDAD DE CADIZ, LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA, LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ, LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA, LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA EL DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA UNIDIGITAL**

**REUNIDOS**

De una parte, la **Universitat de València**, Estudi General (UV), con sede en la ciudad de València (Avenida Blasco Ibáñez, 13), y en su nombre y representación, la Sra. Rectora Magnífica Dña. María Vicenta Mestre Escrivà, de acuerdo con el nombramiento por el Decreto 25/2022 (DOGV n.º 9297, de 14.03.2022), y en conformidad con las competencias que le otorga el artículo 94.1.d de los Estatutos de la Universitat de València aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat,

Por otra parte, la **Universidad de Alcalá** (UAH), y en su nombre y representación, el Sr. Vicerrector de Innovación Docente y Transformación Digital D. Juan Ramón Velasco Pérez, conforme a las competencias que tiene atribuidas por delegación del Sr. Rector Magnífico de esta Universidad de acuerdo con la Resolución de fecha 29 de marzo de 2022, publicada en el BOCM del 21 de abril de 2022, con domicilio a los efectos del presente Convenio en la Plaza de San Diego, s/n, 28801 Alcalá de Henares (Madrid), CIF Q2818018J.

Por otra parte, la **Universitat d'Alacant** (UA), con sede en la ciudad de Alicante (Carretera de San Vicente del Raspeig, s/n), y en su nombre y representación, la Sra. Rectora Magnífica Dña. Amparo Navarro Faure, de acuerdo con el nombramiento por el Decreto 210/2020, de 18 de diciembre del Consejo relativo a su nombramiento (DOGV n.º 8979, de 21.12.2020), y en

conformidad con las competencias que le otorga el artículo 64.h de los Estatutos de la Universitat d'Alacant aprobados por Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell de la Generalitat,

Por otra parte, la **Universidad de Burgos** (UBU), y en su nombre y representación, el Sr. Rector Magnífico D. Manuel Pérez Mateos, nombrado por Acuerdo 105/2020, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 21 de diciembre de 2020) y en base a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos,

Por otra parte, la **Universidad de Cádiz** (UCA), con domicilio en “Edificio Reina Sofía”, Paseo Carlos III, n.º 9, 11003 Cádiz, representada por su Sr. Rector Magnífico D. Francisco Piniella Corbacho, nombrado por Decreto 498/2019, de 17 de junio (BOJA núm. 117, de 20 de junio) que actúa conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de diciembre, de Universidades y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 octubre.

Por otra parte, la **Universidad de Cantabria** (UNICAN), con sede en la ciudad de Santander (Avenida Los Castros s/n, Santander 39005), y en su nombre y representación, D. Ángel Pazos Carro, Sr. Rector Magnífico, de acuerdo con el nombramiento por el Decreto 92/2020, de 23 de diciembre (BOC Núm. 251, de 31 de diciembre de 2020), y en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 34, del Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, con NIF Q3918001C

Por otra parte, la **Universidad de Córdoba** (UCO), con sede en Avenida de Medina Azahara, 5 de Córdoba (Córdoba), y en su nombre y representación, el Sr. Rector Magnífico D. Manuel Torralbo Rodríguez, nombrado por Decreto 107/2022, de 5 de julio (BOJA nº 130 de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre (BOJA nº 4, de 5 de enero de 2018)

Por otra parte, la **Universidad de Granada** (UGR), y en su nombre y representación, Dña. María Pilar Aranda Ramírez, Sra. Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA número 107, de 7 de junio de 2019) actuando con las atribuciones que le confieren

el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, K) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

Por otra parte, la **Universidad de La Laguna** (ULL), y en su nombre y representación, Dña. Rosa María Aguilar China, que actúa en su condición de Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de La Laguna, con poderes suficientes para la celebración de este acto, según nombramiento por Decreto 85/2019, de 4 de junio (BOC número 107, de 6 de junio), y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 20.1 la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y por los artículos 167 y 168 del Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC de 26 de julio de 2004).

Por otra parte, la **Universidad Miguel Hernández** de Elche (UMH), con sede en la ciudad de Elche (Avenida de la Universidad, s/n), y en su nombre y representación, el Sr. Rector Magnífico D. Juan José Ruiz Martínez, de acuerdo con el nombramiento por el Decreto 69/2019, de 17 de mayo, del Consell, de nombramiento del rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOGV n.º 8557, de 28.05.2019), y en conformidad con las competencias que le otorga el artículo 33.4.1 de los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández aprobados por Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell de la Generalitat.

Por otra parte, la **Universidad de Salamanca** (USAL), con sede en C/ Patio de Escuelas, 1 - 37008 Salamanca, y en su nombre y representación, D. Ricardo Rivero Ortega, Sr. Rector Magnífico de dicha Universidad, nombrado por Acuerdo 139/2021 de 16 de diciembre de la Junta de Castilla y León, BOCYL 20/12/21 y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades, en uso de las competencias atribuidas en el art. 66 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Acuerdo 19/2003 de 30 de enero, y modificados por Acuerdo 38/2011 de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León.

Por otra parte, la **Universidad de Santiago de Compostela** (USC), D. Antonio López Díaz, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela, con NIF Q1518001A, nombrado según el Decreto 35/2022, del 17 de marzo, (DOG núm. 56, de 22 de marzo de 2022) y de conformidad con las competencias que le otorga la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de

diciembre, de Universidades, y el Decreto 14/2014, de 30 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela.

Por otra parte, la **Universidad de Sevilla** (US), y en su nombre y representación, D. Miguel Ángel Castro Arroyo, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla en representación de la misma, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27.10 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

Por otra parte, la **Universidad Nacional de Educación a Distancia** (UNED), y en su nombre y representación, D. Ricardo Mairal Usón, Sr. Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con domicilio en la calle Bravo Murillo, núm. 38, de Madrid, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE de 8 de diciembre de 2018), conforme a las facultades que tiene conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre de 2001) y el artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre – Boletín Oficial del Estado núm. 228 de 22 de septiembre

Por otra parte, la **Universidad de Valladolid** (UVA), con C.I.F. Q4718001C y sede en Valladolid, Plaza de Santa Cruz nº 8, y en su nombre y representación, D. Antonio Largo Cabrerizo, en calidad de Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, nombrado por Acuerdo 30/2022, de 7 de abril, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 69, de 8 de abril de 2022), cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 85 y 88.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 269, de 31 de diciembre)

Por otra parte, la **Universidad de Zaragoza** (UNIZAR), con domicilio social en Zaragoza (c/ Pedro Cerbuna, 12), y en su nombre y representación, el Sr. Rector Magnífico D. José Antonio Mayoral Murillo, de acuerdo con el nombramiento por Decreto 1/2021, de 13 de enero, 2021 del Gobierno de Aragón (BOA nº 10, de 18 de enero) y en conformidad con las competencias que le otorga el artículo el artículo 66 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón

Todas las partes, que se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio,

## **EXPONEN**

1. Que en fecha 28 de julio de 2021 se publicó en el BOE el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el cual se regula la concesión directa de subvenciones a Universidades Públicas Españolas para la Modernización y Digitalización del Sistema Universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El 7 de septiembre de 2021 se publicó en la BDNS la Orden por la cual se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el cual se regula la concesión directa de subvenciones a Universidades Públicas Españolas para la Modernización y Digitalización del sistema universitario español en el marco del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En esta, se establece que el 50% de la cantidad asignada a las universidades tiene que destinarse a la ejecución de proyectos interuniversitarios en modalidad colaborativa. Se trata de proyectos que pretenden el desarrollo de soluciones y servicios que puedan ser aprovechados por diversas o por todas las universidades. El resultado final tiene que estar disponible, con independencia que se haya participado en la elaboración del proyecto por el que no tienen que tener una dependencia de software o sistemas privativos.

2. Que las Universidades firmantes han acordado entre todas ellas el desarrollo común de un sistema para la Gestión electrónica de procedimientos de PROTección de DATos (PROTDAT) con objeto de facilitar la gestión de todos los procedimientos de protección de datos que las universidades deben realizar para cumplir con la normativa del RGPD vigente.

3. Que las universidades firmantes están interesadas al realizar conjuntamente el desarrollo del mencionado proyecto. Y a tal efecto, deciden suscribir un convenio de acuerdo con las siguientes

## **CLÀUSULAS**

### ***Primera. Objeto del convenio***

El objeto del presente convenio es establecer las bases para la cooperación entre la Universitat de València, a través de su Instituto de Robótica y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante IRTIC) de la Universitat de València y las demás Universidades

firmantes del convenio para el desarrollo común de un sistema para la gestión electrónica de procedimientos de PROTección de DATos (PROTDAT) con objeto de facilitar la gestión de todos los procedimientos de protección de datos que las universidades deberán realizar dentro de la convocatoria UniDigital.

La herramienta incluirá mecanismos para la gestión del flujo de información asociado a cualquier tratamiento: registro inicial, documentos de aceptación e información, análisis de riesgos, evaluaciones de impacto, derechos de los interesados, y el esquema nacional de seguridad (ENS).

### ***Segunda. Compromisos de las partes***

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, las partes se comprometen a:

Por parte de la UV, a través del IRTIC:

- Aportar la cantidad económica recogida en el apartado tercero.
- Aportar los instrumentos y personal técnico necesario para el desarrollo del proyecto, que será coordinado y ejecutado por el IRTIC.
- Aportar los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para la evaluación de la herramienta por parte del resto de universidades participantes.
- Aportar como conocimiento previo el software desarrollado por el IRTIC para el registro de actividades del Tratamiento.
- Asumir la coordinación del proyecto, y la contratación del personal técnico necesario para el desarrollo y puesta en marcha de la herramienta

Por parte del resto de universidades:

- Aportar la cantidad económica recogida en el apartado tercero.
- A colaborar en la definición de los requerimientos del sistema.
- A colaborar en la especificación de los procedimientos de protección de datos que debe contemplar la herramienta
- A participar de forma activa en la validación de los contenidos de la herramienta.
- Aportar los medios necesarios para su puesta en producción dentro de su institución.

Al presente convenio, le son de aplicación las previsiones de la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en lo que proceda. En consecuencia, cada una de las universidades partícipes se compromete a adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, conforme a las normas aplicables, específicamente el PRTR, y las obligaciones que en ellas se establecen, comunicando si procede a las autoridades que competa los incumplimientos observados.

Igualmente se comprometen a respetar, en el ámbito competencial que les corresponda en la gestión de las actividades en el marco del PRTR, los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm»), y manifiestan que no incurrir en doble financiación y que, si procede, no les consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

### **Tercera. Obligaciones económicas**

Para cubrir los gastos de contratación de personal técnico y compra del equipamiento necesario para el desarrollo del proyecto por parte de la Universitat de Valencia, a través del IRTIC, las Universidades firmantes de este convenio se comprometen a aportar las siguientes cantidades económicas:

<b>Universidad Coordinadora</b>	<b>Aportación UniDigital (€)</b>
Universitat de València	20.000 €
<b>Universidades Socias</b>	
Universidad de Alcalá	20.000 €
Universitat de Alicante	10.000 €
Universidad de Burgos	7.500 €
Universidad de Cádiz	14.000 €
Universidad de Cantabria	7.500 €
Universidad de Córdoba	25.000 €

Universidad de Granada	20.000 €
Universidad de La Laguna	20.000 €
Universidad Miguel Hernández	15.000 €
Universidad de Salamanca	24.375 €
Universidad de Santiago de Compostela	25.000 €
Universidad de Sevilla	30.000 €
UNED	65.000 €
Universidad de Valladolid	25.000 €
Universidad de Zaragoza	20.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>348.375 €</b>

La aportación económica prevista se hará efectiva mediante transferencia bancaria en el I.B.A.N. CODE: ES16 0049 1827 8122 1040 0038 abierta en el BANCO SANTANDER, a nombre de la Universitat de València, con la referencia Proyecto PROTDAT-UNIDIGITAL.

Estas cantidades serán ingresadas dentro de un periodo de treinta días naturales a partir de la firma del presente convenio.

#### **Cuarta. Normativa**

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y se regirá por el que se establece en sus cláusulas.

#### **Quinta. Propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del Convenio**

Cada Parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al Proyecto. No se entienden cedidos a la otra Parte, en virtud del presente convenio, ninguno de los Conocimientos Previos al Proyecto, salvo los explícitamente mencionados en la cláusula segunda.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del Convenio pertenecerá a todas las entidades participantes y se regirá por las normas establecidas dentro de la convocatoria UNIDIGITAL. Las publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio

incluirán los anagramas y las referencias a todas las entidades, así como los requerimientos de publicidad exigidos por las normas de aplicación a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta misma obligación de publicidad afecta en general a las actuaciones que se desarrollen en ejecución del convenio.

### ***Sexta. Duración***

Este convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta la finalización de los plazos previstos en el programa Unidigital y sin que pueda superar los 4 años.

Igualmente se establecen los siguientes plazos de ejecución parciales, tal y como se recoge en el programa Unidigital:

- a) El 30 % del importe total de las ayudas concedidas a cada universidad se deberá ejecutar antes del 31 de diciembre de 2022.
- b) El 60 % del importe total de las ayudas concedidas a cada universidad se deberá ejecutar antes del 31 de julio de 2023.

El 100 % del importe total de las ayudas concedidas a cada universidad se deberá haber ejecutado a la finalización del proyecto

### ***Séptima. Modificación del convenio***

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

### ***Octava. Seguimiento del convenio***

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes, así como la solución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de éste, corresponde a una comisión paritaria integrada por dos personas de cada universidad con competencias en materia de Privacidad y protección de datos y en materia de Tecnologías de la Información o personas en quien deleguen.

Cada universidad deberá de comunicar las personas designadas para formar parte de la Comisión de Seguimiento en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la firma del convenio.

Esta comisión establecerá al inicio del proyecto las reglas que se seguirán para la toma de decisiones sobre el proyecto por parte de todas las universidades participantes. Esta comisión definirá y establecerá las comisiones técnicas que sean necesarias para la definición de los requerimientos del sistema y para la especificación de los procedimientos de protección de datos que debe contemplar la herramienta.

#### ***Novena. Extinción del convenio***

1. Este convenio se extinguirá por cualquier de las causas siguientes:

a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice el plazo de duración y se haya realizado a completa satisfacción de las partes.

b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- Acuerdo unánime de todos los firmantes.

- Incumplimiento de las cláusulas del convenio.

c) Por denuncia de cualquier de las partes, que habrá que notificar a la otra parte con una antelación mínima de tres meses. En todo caso, se tiene que respetar el desarrollo y la finalización de las actividades que se encuentran en curso en el momento de la extinción.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. En el supuesto que se decida resolver el presente convenio específico, las partes se comprometerán a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

Caso que una de las Universidades resolviera el convenio, la totalidad de las partes acordarán de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento la parte proporcional que pudiera corresponderle conforme a la aportación que haya realizado hasta ese momento. En caso de haber discrepancias se aplicará lo que se establece en la cláusula undécima. El resto de las

universidades adoptarán los acuerdos que procedan en relación a las condiciones de continuidad del convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP

#### ***Décima. Discrepancias***

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, a través de la comisión paritaria creada al efecto en la cláusula novena de este convenio, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso–administrativo.

#### ***Undécima. Cláusula de transparencia y protección de datos***

1. Este convenio será objeto de publicación en las páginas web de las universidades firmantes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los cuales pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución del que se dispone en este convenio.

#### ***Duodécima. Cláusula de compromiso***

Cada entidad será única responsable del cumplimiento de sus obligaciones con respecto a las partes que lleve a cabo en su propio nombre.

Cada una de las universidades parte en el proyecto, en el caso de que le sean imputables incumplimientos del mismo o defectos de justificación, se compromete a resarcir al resto, en la cuantía que pudiera corresponder, en el supuesto de que por el organismo concedente se reclame a todas o a alguna del resto de las universidades el reintegro de la subvención recibida, motivada únicamente por los citados incumplimientos o defectos de justificación.

Y en prueba de conformidad, firman este documento electrónicamente.: